



# Del colegio de boticarios de Barcelona al Real Colegio de Farmacia de San Victoriano: José Antonio Savall y Valldejuli (1752-1831)

Anna M. Carmona i Cornet

**ADVERTIMENT.** La consulta d'aquesta tesi queda condicionada a l'acceptació de les següents condicions d'ús: La difusió d'aquesta tesi per mitjà del servei TDX ([www.tdx.cat](http://www.tdx.cat)) i a través del Dipòsit Digital de la UB ([diposit.ub.edu](http://diposit.ub.edu)) ha estat autoritzada pels titulars dels drets de propietat intel·lectual únicament per a usos privats emmarcats en activitats d'investigació i docència. No s'autoritza la seva reproducció amb finalitats de lucre ni la seva difusió i posada a disposició des d'un lloc aliè al servei TDX ni al Dipòsit Digital de la UB. No s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX o al Dipòsit Digital de la UB (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant al resum de presentació de la tesi com als seus continguts. En la utilització o cita de parts de la tesi és obligat indicar el nom de la persona autora.

**ADVERTENCIA.** La consulta de esta tesis queda condicionada a la aceptación de las siguientes condiciones de uso: La difusión de esta tesis por medio del servicio TDR ([www.tdx.cat](http://www.tdx.cat)) y a través del Repositorio Digital de la UB ([diposit.ub.edu](http://diposit.ub.edu)) ha sido autorizada por los titulares de los derechos de propiedad intelectual únicamente para usos privados enmarcados en actividades de investigación y docencia. No se autoriza su reproducción con finalidades de lucro ni su difusión y puesta a disposición desde un sitio ajeno al servicio TDR o al Repositorio Digital de la UB. No se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR o al Repositorio Digital de la UB (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al resumen de presentación de la tesis como a sus contenidos. En la utilización o cita de partes de la tesis es obligado indicar el nombre de la persona autora.

**WARNING.** On having consulted this thesis you're accepting the following use conditions: Spreading this thesis by the TDX ([www.tdx.cat](http://www.tdx.cat)) service and by the UB Digital Repository ([diposit.ub.edu](http://diposit.ub.edu)) has been authorized by the titular of the intellectual property rights only for private uses placed in investigation and teaching activities. Reproduction with lucrative aims is not authorized nor its spreading and availability from a site foreign to the TDX service or to the UB Digital Repository. Introducing its content in a window or frame foreign to the TDX service or to the UB Digital Repository is not authorized (framing). Those rights affect to the presentation summary of the thesis as well as to its contents. In the using or citation of parts of the thesis it's obliged to indicate the name of the author.

Doc. 308  
Nota 472

4.º Una suelta memoria histórica de la fundación del Establecimiento con todas las vicisitudes que haya corrido hasta la fecha?

El M. Colegio de Farmacia de Barcelona fue establecido por M. Decreto de 28 de agosto de 1806 á tenerse lo dispuesto en la M. Cédula de 5 de febrero de 1804. En consecuencia se alquiló una casa con huerto en la calle de Trentadour, en la que se arreglaron las aulas, pabillón y jardín, disponiéndose todo para abrir la empuerada en octubre de 1808. Llegada la plaza de Eduarda, durante la guerra de la independencia, desaparecieron los indicadores que terminada la guerra, para cumplir con dicha provisión del Gobierno, se alquiló una casa y jardín en la calle de la Ricorta, y en 23 de octubre de 1815 se verificó la abertura de la empuerada del M. Colegio, que recibió el nombre de San Victoriano en memoria del día en que caída en el dominio español la ciudad de Madrid de su causante.

Por real cédula de 2 de febrero de 1822, que fue estipulado y establecida la escuela especial de la ciudad de Madrid en cumplimiento de la ley de 29 de junio de

28 ago 1806. 2 y 2  
5 Feb 1804.

23 Oct 1815. 4 mo  
Ricorta. 1.ª vez

Febr. 1822. Escuela Esp.

29 Oct 1823. 1.ª vez 1823.  
Madrid 1824.

Madrid de 1830

1.ª vez 1843. 7.ª vez 1843.

Doc. 309  
Nota 479

1815

se acordó que se fuese a cobrar lo que había sido de los  
... ..

Se en adelante nose gastará cantidad f. expedirse a un  
... ..

Se nos cambie la imbecion o cuenta de esta letra de  
30000 ... ..  
... ..

Se sean depositarios de los caudales y se pague a los  
... ..

Se nose sigue dinero del az a sin tener correspondien-  
te.

Se se tiene inventario de lo q' cada Catedrático tiene en  
... ..

Se el Colegio tomara por cuenta de los muebles del R. I.  
Colegio ... ..

Una Junta celebrada el día 19 de Enero de 1816 se trans-  
aron acordaron varios puntos económicos y se acordó  
... ..

También se acordó ... ..

Doc. 311  
Nota 483

Así procede este Real Colegio los exemplares de las Cen-  
turos q. han obierido sus alumnos en esse curso, y  
y correspondencia al mismo a esta fin ayanida luego  
q. haia echo los exámenes de los años = Días q. N. S. m.º ad.  
Box nº 2 de Agosto de 1816. Josef Antonio Savall Casado,  
representante = Sr. del R.º Colegio de Farmacia de San Antonio  
(de Sevilla)

Ha recibido este R.º Colegio los quatro exemplares de  
la Instrucción sobre el modo de recoger los moriscos q.  
se dio = remitida la R.º Junta Sup.º de Farmacia con oficio de  
de 26 Julio los q. colocaron en la Biblioteca ~~de~~ Días q. N. S. m.º ad.  
m.º ad. = Box nº 2 de Agosto de 1816. Josef Antonio Savall Casado,  
Sr. de Manuel de Gaxanday Rivero Sec. de la R.º Junta Sup.º  
Subalterniva de la Facultad de Farmacia

R.º Colegio de Farm. de San Antonio.

Remito las Cuentas de este R.º Colegio que comprenden desde el  
Primer de Noviembre de 1815 hasta ultimo de Junio de esse  
año, por haver dado por separado las anteriores el Sr.  
Jose Antonio Balcells quando obró como a Comisionado  
de la R.º Junta Sup.º Suba. de la Facultad de Farmacia. La  
Cuenta General sale en catorce maravedí.  
ces de menos de lo q. resultaba la suma de la Cuenta  
particular dada en 30 de Junio, cuya diferencia prosede  
sin duda de la diversidad de pagos y de reales, lo q. se pon-  
drá existente en Caja. Los treinta y quatro mil, trescientos  
y veinte y cinco reales q. dice el oficio de V.º de 12 de Junio ul-  
timo havese invertido en obras sin q. se expusiera qual-  
quiera sido, en una y otra época, quedan invertidos en  
las obras manifestadas el ejercicio q. se ~~se~~ remitió en  
enero esto por el ataquero Sr. Miguel Bocky, y no es  
posible decir lo q. corresponda a cada época, pues havia  
empezado obras medio concluidas, repuestos para albaner-  
leria y carpenteria, y solo a la fin podía darse la cuenta  
exacta de todo. Así es q. por los inoportunos no puede  
venirse en conocimiento de otras cosas q. solo viéndolas  
puedan emendarse, como son tabiques destruidos, etc.

luzes cerradas ó avienas &c. Estas obras son  
indispensables, y devia costearlas la R<sup>a</sup> Junta Superior  
pues en la Contrata q<sup>a</sup> hizo esta con Zaxiol Vilella  
en poder de Fr. Ramon Barbaxi a 1<sup>o</sup> de Sept<sup>bre</sup> de 1615.  
en el cap<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> se expresa lo q<sup>o</sup> deve componer y deyan  
corriente el Duano de la casa, esto era siendo un l<sup>o</sup> para  
fabrica, como uso tenia, pero no para Colegio; y asi se  
expresa en el Cap<sup>o</sup> tercero de dicha Contrata, en q<sup>o</sup> se dice  
las demas obras q<sup>o</sup> deven hacerse segun a cargo de los  
pays de la R<sup>a</sup> Junta en quanto a las divisiones para Salas  
de Examenes, enzeñanza, Laboratorio, con las oficinas y demas  
pertenecientes a los usos precisos de dicho Colegio.

Borck se equivocó en decir que solo costaria doce mil  
quinientos 2<sup>os</sup> el concluir las obras, pues a mas de q<sup>o</sup> siem-  
pre suele ser maior el importe de lo q<sup>o</sup> dicen los Arquitec-  
tos, aqui no podia calcularlo exactamente porq<sup>o</sup> eran  
cosas arbitrarias en el modo de construirse, y mas equi-  
vocado por lo tocante a carpinteria, pues los jornales esta-  
ban en aquella epoca a un precio exorbitante.  
Este R<sup>a</sup> Colegio crede haverse manifestado con entereza su  
modo de proceder, y haverse limitado a lo mas preciso  
para una escasa decencia, pues la sala destinada para  
exámenes esta insoportable por faltarle un cielo xoso, q<sup>o</sup>  
falta igualmente a los piezas de Savineras, sin otras cosas  
q<sup>o</sup> poseen indispensables a un R<sup>a</sup> Colegio, por lo q<sup>o</sup> espera  
q<sup>o</sup> esa R<sup>a</sup> Junta Sup<sup>a</sup> Subernativa quedara satisfecha de la  
exortitud y desempeño en sus procedimientos q<sup>o</sup> sero  
para el de la maior satisfaccion. = Borckios q<sup>o</sup> a V. m<sup>o</sup> el  
d<sup>a</sup> 10 Agosto de 1616 = Fr. J. Savall = Sr. D<sup>o</sup> Manuel de  
Grandi y Rivero Seco de la R<sup>a</sup> Junta Sup<sup>a</sup> Subernativa de la  
Facultad de Formacion — con este oficio se remitiéron  
el Inventario de Fr. Jose Anre Solcell 2<sup>o</sup> Inventario de Fr.  
Ramon Barbolla son firmados por Fr. Jose Anre Savall  
3<sup>o</sup> el Inventario de este 4<sup>o</sup> el de la Secretaria 5<sup>o</sup> el del Ponceño  
6<sup>o</sup> un papel de Notas, 7<sup>o</sup> la Cuentas General.



Doc. 312  
Nota 484

Separe por esta publica Escritura como  
 los Señores Doctores D. Josef Antonio Balcells,  
 y D. Josef Estimio Savall Cathedraicos del  
 Colegio de Farmacia de V. Magestad de la prece-  
 te Ciudad, comisionados por la Real Junta  
 de Farmacia establecida en la Corte para  
 el arreglo de dho Colegio y el Señor Ferris Vil-  
 lla comerciante y vecino de esta dha Ciudad  
 por quanto en primer lugar el comiente firma-  
 non en papel privado de aumento que es del  
 tenor siguiente = En atención que los Docto-  
 res D. Josef Antonio Balcells, y D. Josef An-  
 tonio Savall Cathedraicos del dho Colegio de  
 Farmacia de V. Magestad de la precesse Ciudad, co-  
 misionados por la Real Junta de Farmacia  
 establecida en la Corte para el arreglo de  
 dho Colegio con su Jardin botanico al mismo  
 efecto y habiendo encontrado una casa fabri-  
 ca de modernas construcion en la que pue-  
 den acomodarse todas las piezas que son ne-  
 cesarias a enseñanza laboratoria, Exame-  
 nes, y toda lo demas preciso al mencionado  
 intento, han visto que la casa propia del  
 Señor Ferris Vilella comerciante sita en la calle  
 de la Mioneta de esta Ciudad esquina a la de  
 v. Pacion, cuyo dueño tiene que poner dha casa  
 comiente para enmendarla en estos terminos  
 a los Señores comisionados arriba expre-  
 sados, y como para dha execucion se neci-  
 sitan expender unas mil libras catalanas  
 poco mas, o menos han acordado los Ca-

(16)

capa 305

to de necessitarne mil libras catalanas por los  
reparos de Dha Casa correspondientes a la seguri-  
dad, y aselo con motivo de las seis años de demerion de  
los Enemigos, en cuyo tiempo nado ha avistado, ni aha  
echo remedios algunos por lo que deven arreglarse los  
precios, vales, y Cuidados mudan algunos Madros go-  
vidos, y dan mayor brezena a las Cuidados to-  
do lo que se pueda ver a cargo del dueño de la casa,  
y no hallandose con facultades para expender Dha  
cantidad, acordamos que siendo en quocion de tres  
cientas libras, adelantandole el dinero para los ex-  
pendios, y reparos queda ajustado el Alguen de Dha  
casa a doscientas libras catalanas = 2<sup>o</sup> como ya  
vades los cinco años quedara libre a los arrenda-  
tarios, y al dueño la confirmacion del Alguen  
sobre el mar, a el menor que en aquel tiempo se  
va valerne segun las quejas entonces corriente, el  
precio el dueño en agradecimiento prefera a qual  
quiera precio que le ofrecan, y con alguna va-  
ria al menor precio conviene a los Señores Co-  
misionados o a la misma Junta de Farmacia, si  
esta vien continuar con Dha Casa, y renovar  
el contrato por otros cinco años, lo que devoran tra-  
tar y acordar medio año antes para uno, y o-  
tro poder facultadamente van de sus facultades =  
3<sup>o</sup> que las demas obras que devoran hacer se van  
a cargo de los Señores, o de la Junta en quanto a las di-  
visiones para Valar de Encharras, Sibarria, Sa-  
boracion con sus oficinas, y demas por ce-  
larse de Dha Colegio

Tandoley el dueño facultad de hacerlo, y vaciar  
lo del modo ley acordada, quedando dueño en el  
caso de dejar la casa de hacerlo, y dejar la casa  
en el modo de las ennegana, y si acordare el  
dueño el que lo dejaren en todo, o en parte, sea con-  
veniendo se por valoración de peritos, o lo que va-  
liaren en esta nombradura una por parte = y de  
remiendo que se ofuscan en el transcurso del  
tiempo June el Alguacil, y a curriendo concerni-  
ente a la comendación de todo el Oficio de la Ca-  
sa, sea de la obligación del dueño en posesión de  
los vidrios que dependan de todas comendaciones en  
la ocasión de la entrega sea de la obligación de  
los Señores Inquilinos el mantenerlos, y de-  
xarlos convenientes = En su dnan vaciarse, o  
avadiarse otro pacto a los Antedichos, tanto  
en el tiempo de la conclusión de los cinco años,  
como en el tiempo de la duración de estos, siempre que  
se mixare conveniente, y queivo combiniendo  
las dos partes contratantes = con los Capitulos  
y partes Avaias dichos, Alquilan en nombre  
de la Real Junta de Farmacia establecida  
en la Villa de Madrid, los Señores D. Josef An-  
tonio Malcello, y D. Josef Antonio Saball Co-  
mo comisionados de ella al Señor Ferrnol Vile-  
lla Comerciante por el tiempo de cinco años  
comenzados el Quintero del proximo mes de Oc-  
tobre del presente año de mil ochocientos  
y quince, por el precio de docecientas libras

annales las que ve satisfar con anticipacion para la Execucion de lo Reparto de Equidad, y aseo se hagan a la cara; y en todo lo demas se observara lo anterior. Es prebado, advertiendo que si la Real Junta, quien que de este papel privado se haga una Escritura publica, se hara interinamente con la presencia de la misma Junta, y Valon que si la fuere echa, y firmada en poder de <sup>el</sup> ~~el~~ publico de esta Ciudad, y pasada por los Concejales, y registrada, y por esta nuestra voluntad, y tratos si que convenimos interin venga la aprobacion de la Real Junta, lo firmamos de nuestras propias manos arrendatario, y peticario en tres iguales copias para tener una cada parte, y otra para la Real Junta en Barcelona al primero de Septiembre de mil ochocientos y quinze = Josef Antonio Balcells = Josef Antonio Saballs = Ferrnol Pilella = conun-  
esta con el Original de que certifico, y queriendo dho Señores que para su mayor Valididad y firmeza, se formalise Escritura publica por tanto el expresado Señor Ferrnol Pilella de su libre albedrío, y espontanea voluntad por ante mi el <sup>no</sup> ~~no~~ y testigos <sup>oficiales</sup>, dho: que arrendatario, y arrendo a los referidos Señores Doctores D. Josef Antonio Balcells, y D. Josef Antonio Saballs

Cathedral de San Sebastian de la Real Colegio de Farmacia  
de San Sebastian de la Real Junta de Farmacia  
de comisionados por la Real Junta de Farmacia  
establecida en la villa y corte de Madrid por  
el Arreglo de dho Colegio por el tiempo de cin-  
co años que empezaron a principios de Octubre pro-  
ximo y del presente año mil ochocientos quin-  
ta y concluyeron a trece de Septiembre de  
mil ochocientos veinte y siete a quella Casa fa-  
brica de medicina con sujecion que tiene y po-  
see sita en esta ciudad y Calle de la Diana  
segun la planta que se halla con los papeles  
y condiciones que se hallan en el primer tomo del  
primer tomo del primer tomo del conai-  
ente y con dho papeles y no sin ellos cede a  
dho señores comisionados de dha Real Junta  
de Farmacia todos los derechos y acciones que  
en las referidas cosas arrendadas le com-  
petan y quedan competente durante dho tpo  
de las quales quedan usadas y valen como  
me son les combenga con sujecion de dho  
como en cosa propia el precio el presente de  
nueve para todo el dho tpo son mil libras  
moneda de Audites equivalentes a diez mil  
veiscientos ochenta y seis reales veinte y dos  
maravedies de vellon efectivos a razon de dos  
cientas libras al año cuyo precio confie-  
se el otorgante havien recibido de dho se-  
ñores comisionados por mano del Sr.  
Juan Antonio Pabell en direca

comense a las Voluntades dadas de la firma  
de esta Escritura, y renunciando a la Excep-  
cion de la non mencionada Legunja, Leyes de la  
encomienda, y demas del Derecho, o torca, y firma  
las correspondientes Cartas de pago, y promete  
a los Señores comisionados hacerles tener,  
y valer este Arrendo, y enmendas de firme  
y legal eviccion con enmendas de todos da-  
ños y costas por lo que obligo a todos por bienes  
muebles, y vitios, heridos, y por haver, y con  
las renunciadas necesarias. En presencia  
de los Señores referidos D. Josef Antonio Bal-  
cells, y D. Josef Antonio Savall en la Ex-  
presada Ciudad de comisionados aceptan el  
presente Arrendo con las partes sobre el  
que expresamente convienen, y pro-  
metten cumplir todo lo demas que como a  
Arrendatarios venga a su cargo sin dila-  
cion, ni excusa alguna con el salario a-  
costumbrado de Procurador, y con restitu-  
cion, y en mienda de todos danos, y costas  
estipuladas segun escribo para cuyo cumpli-  
miento obligan todas las Cortes, y Enco-  
mendas de la expresada Real Junta  
de Farmacia renunciando a qualquier  
Ley o Derecho de su favor, en cuyo terrimo  
no asi lo otorgan y firman (conosi-  
dor del Infra. Esc. no) en la Ciudad e Ban

releuad a los veinte y ocho de Septiembre  
de mil ochocientos quince, siendo presente  
por testigos, Antonio Tabarez, y exarmon  
comerciante, y Juan crampes Practicante de  
farmacia en esta Ciudad residentes - D. Jo-  
sef Antonio Savall - D. Josef Antonio Dalcells -  
Jennid Villos - Ante mi - Ramon Oranbe  
ni Ess<sup>no</sup>



Doc. 313

Nota. 485

Haciendo cargo por Antonio Caydevila  
 Fiscalano y vecino de esta Ciudad a favor de la P. Junta  
 Superior Cabernativa e Inmateria establecida en la Corte  
 por el Excmo. C. S. de S. M. q. Comperaan a 1.º de Dic. de 1776  
 año 1815 y finados a 3.º de Nov. de 1820. Con pedazo e  
 huerto e media alfada de tierra e pertinencias en que  
 huert e media alfada q. poche en esta dha Ciudad y  
 Calle de la Plazuela.  
 Por el precio de ----- 2000 rs. J  
 a razon de 2000 anuales.

Expedido e Ramon Barberi  
 Not. pub. M. Coley e Emenda  
 Buena a 3.º de Nov. de 1815.



Mil ochenta y ocho mrs.

**SELLO PRIMERO, MIL  
OCHENTA Y OCHO MARA-  
VEDÍS, AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS Y QUINCE.**

Es por esta pública licitación como Antonio  
Cabrera Castellano y vecino de esta Ciudad, de su buen grado  
y espontanea voluntad alguna o conceda en arriendo por el  
tiempo de cinco años que empezaran a correr el día primero  
de Diciembre proximo y del corriente año y concluirán en el  
día treinta de Noviembre de mil ochocientos veinte, á la  
Cuenta Superior Subalternativa de Taxación establecida en la  
Corte y en su nombre á los Señores Doctores D.<sup>n</sup> José Antonio  
Balcells, D.<sup>n</sup> Cayetano Barquilla y D.<sup>n</sup> José Antonio Lucall  
Catedráticos del R.<sup>n</sup> Colegio de Taxación de S.<sup>n</sup> Vicario de la  
presente Ciudad continuados por D.<sup>n</sup> Juan para el arren-  
do de dicho Colegio, presenten y abastecierán, dicho tiem-  
po durante, todo aquel pedazo de terreno con su Noria y ab-  
riva de cabida media mofada de tierra, pero más o menos que  
se paxa y de pertenencia de aquel Ayuntamiento de mayor cabida  
que tiene y posee en esta Ciudad y villa de la Marina cuyo  
pedazo de terreno que con el presente arrendado tiene su longi-  
tud por la parte de levante veinte y siete varas seis palmos;  
por la parte de medio día treinta y seis varas y un palmo, por  
la parte de Poniente treinta y seis varas y por la parte de occi-  
dente treinta y siete varas seis palmos limitado por esta parte  
por la calle de la Marina de un lado que incluye la dicha  
Noria y abriva que tiene de dicho pedazo de terreno y media y de


largo dicho conas todo poco mas o menos su melior quicis de  
pueda cuyo arrendamiento asi como mejor desir y entender se pue-  
de con las breves condiciones siguientes: Primeramente que sera  
a cargo de los Señores Comisionados el hacer una y una tanca pa-  
ra dividir el terreno de dicho contrato que se alquila con el agrante in-  
terno del Arzobispado: Otro si que igualmente sera a cargo de dichos  
Señores el apurar el Canal que en el dia tiene dicho Arzobispado  
y abrir otro en el parage que mas les acomode: Otro si que deberia  
valorarse por expertos la obra y si finida el arrendo resultara  
haverse hecho por dichos Señores Comisionados algunas mejoras en  
ella sera a cargo del Arzobispado el bonificarlas: Otro si que igual-  
mente deberia valorarse por expertos la horizontal que se halla  
plantada y existente en dicho pedana de Bienta y satisficase su  
importe al tiempo de la paga de la primera media anualidad del  
arrendo: Otro si y finalmente que concluidos los cinco años sera  
libre a los Señores Comisionados y al Arzobispado la continuacion del  
arrendo y en caso de no ser Comisionados es a la Real Junta de  
esta villa encargarse en dicho Arzobispado y renovar el contrato por  
otros cinco años lo deberian renovar y renovar en dicho año antes de  
concluir el arrendo para poder unos y otros francamente usar  
de sus facultades: En dichos pactos y no sea ellos todo a Dios etc.  
Tenra es a dichos Señores Comisionados todos los derechos y acciones  
que en las referidas cosas correspondan y correspondan y puedan com-  
petir durante dicho tiempo de las quales fueran y en su  
lugar como si fueran las correspondientes. Proves como  
en esta propia. El precio del arrendo es arrendo para todo el  
dicho tiempo ser de un mil libras mandado de arrendo equivalente  
a veinte y uno mil trescientos treinta y tres reales diez maraved.

quedará por verídica y averiguada. Principales de documentos librados en  
la una de las cosas verificadas la primera paga el citado día primero de  
Diciembre próximo y así sucesivamente de medio en medio año has-  
ta que sea enteramente satisfecho dicho precio. Y prometo a dichos se-  
ñores Comisionados hacerles tener y valer este arrendado y en él de  
fuerza y legal ejecución con seguridad de todos daños y costas por lo que  
debe todo satisfacerme en el día y sitio habido y por haber y con  
las renunciaciones necesarias. Los referidos Señores D. José de Antonio  
Bartolomé, D. Raymundo Carbolla y D. José Antonio Barrell en  
la expresada calidad de Comisionados aceptan el presente arrendado  
con los pactos sobredichos a que expresamente consienten con fa-  
cultad del Otorgante de que si dentro un mes de venido alguno de  
los plazos no se le hiciera efectivo su importe pueda de su autoridad  
incorporar o sea vez del pedazo de huerto arrendado y destinarlo  
al otro uso que mejor le pareciere quedando finido el contrato, y  
prometo cumplir todo lo demás que como a otorgante me venga  
a su cargo y que el precio de dicho arrendado será satisfecho con  
las pagas y plazos estipulados sin dilación sin excusa alguna con  
el salario acostumbrado de Procurador y con restitución y enmen-  
da de todos daños y costas estipuladas según estilo, para cuyo cum-  
plimiento obligan en la expresada calidad de Comisionados todos  
los señores y embargamientos de la Real Junta de Farmacia re-  
nunciando a qualquiera ley o derecho de su favor. En cuyo testimonio  
así lo otorgan y firman (Concedidos y así lo escribieron) en  
la Ciudad de Barcelona a tres de Noviembre de mil ochocientos  
quince: siendo presentes por testigos Fran.º Bach y Juan  
Manejas Practicantes de Farmacia en esta Ciudad residentes.  
Y por que dicho Antonio Capdevila dijo no saber de escribir

lo firmó por el de su consentimiento y en su presencia dicho  
Manejar testigo = Por Antonio Lapuerta Juan el Manera Testigo =  
D. José Antonio Balcells = D. Ramon Barberi = D. José Anto-  
nio Savall = Vicente = Ramon Barberi Luribano

Es copia conforme al original que queda en poder y registro el  
nuestro señor padre R. Colegiado Enunxer = Barcelona y Enu  
de la R. Audiencia Corte Principado de que certifico en este pliego  
del R. Sallo primero y requirido lo signo y firmo en el mismo día  
de su otorgamiento.

En Testimio de verdad



Ramon Barberi

Doc. 314

Nota 486

Muy Ilmo. Sr. Don Juan 2083, 4

La Junta de los Catedráticos del R. Colegio de Sanmaior de S.<sup>ta</sup> Victoria de Barcelona de esta Ciudad de Barona con la devota obediencia a V. S. Excmo.

Que habiendo alquilado una porción de Huerta de la llamada de Ramalte, cita en la Calle de la Piedad, frente la de S.<sup>ta</sup> Pacion a cuya esquina tiene situado el Colegio, y queriendo formalizar el recostamiento ó distribución de la Huerta para la formación del Jardín Botánico anexo al mismo para el provecho estudio de las plantas, les es preciso variar la puerta de entrada a dicha porción de Huerta, que es la que va señalada de Numero 2.<sup>o</sup> que con contra diferencia cahe en el centro del Jardín, y frente la Calle de S.<sup>ta</sup> Pacion, y cerrar la de N.<sup>o</sup> 2 que es la actual, y tiene mal por cahe a una Esquina; a la qual pondran su puerta ó arbolillo de Madera al fin de quedar cerrada. Aluso firm. duplicar a V. S. el correspondiente permiso para ejecutarlo, y al mismo tiempo de este recostamiento restara V. S. Manden al maestro de Obra de la Obra de S.<sup>ta</sup> Pacion informe a V. S. de lo que debiera practicarse para que no se formase en esta esquina de la Calle de S.<sup>ta</sup> Pacion y frente dicho Colegio, el torazan que se forma, que en tiempo de invierno es muy incomodo y en el de Verano perjudicial a la salud.

Febo que espera merced de V. S. Barona de  
a 8 de Febrero de 1766



Doc. 315  
Nota 487

El día 23 de Octubre del año 1815 se abrió con  
 un discurso para la inauguración de la Academia de  
 Ciencias de Barcelona con una oración inaugural  
 del Sr. D. Ramón Barbolla en el Colegio de San Francisco de  
 Asís. Para este acto se colocó en el pie de la  
 columna del templo el retrato de nuestro rey y de la  
 reina. Después de haber leído el discurso se abrió  
 el concurso y asistieron personas de distinción de to-  
 das clases, y acordó: y para perpetua memoria lo hizo  
 en esta Ciudad de Barcelona a 24 de Octubre de 1815.

D. José Antonio Savall Secretario

Día 23 Octubre 1815 en este día se presentó al Sr. D. Ra-  
 món Barbolla secretario de este Colegio.

Día 28 Octubre 1815. en este día se celebró la primera junta  
 en este Colegio y se acordó y el Sr. Ramón Barbolla Vice-  
 presidente y Sr. José Antonio Savall Secretario y  
 lo firmaron: D. José Ant.º Balcells  
 D. Ramón Barbolla

Día 31 Octubre 1815.

En la Junta celebrada en este día se acordó donar la  
 suma de mil quinientos duros para la compra de libros y  
 orden de Sr. Mariano Ribes y se remitió en este día a  
 Sr. José Antonio Savall Secretario

Día 4 Noviembre 1815

se firmó en este día la escritura de arrendamiento  
 con Antonio Capdevila por espacio de cinco años  
 de expresarse el día 1º de Noviembre próximo a razón de quinien-  
 tas duros y corresponden a 4266<sup>20</sup> reales vellón cada  
 año, con el Sr. D. Ramón Barbolla Secretario de esta  
 Academia y Sr. José Antonio Savall Secretario

Doc. 316  
Nota 488

de las Obras de Abanilexia, Laxpintexia, Coxnalaxia, y viñedos que hasta el mes de Mayo del 845 se han contrahido en el P. Colegio de Farmacia del Sr. Victoria. por cuenta de la R. Junta Superior residente en la Corte, y han sido en su orden los Catedráticos del expresado Colegio.

Ha sido de cuenta del P. Colegio hacer todos los trabajos de los reparamientos, de piezas de enseñanza, sala de Junta y exámenes, Gabinete de Física y Química, Gabinete de Historia natural, Biblioteca, secretaría, y laboratorios haciendo las oficinas para dichos, con sus correspondientes diminutas, destilatorio, Carbonales, y exaraciones de vasos, pieza de utensilios, un posito con su canchales y guiso de bronce para dar el agua corriente para destilar, hornos, estufas y demas preciso a las operaciones laboratorias, depando todo rebocado y enlucido, habiendo tenido que abrir algunas ventanas, y lucernas en paredes y techos de la cubierta, para las precisas luces segun el destino se han dado a las piezas: depando todo no mas que con el preciso aceo, y sin mas adorno que un blando queado de cocobitas en las paredes, y sin el menor adorno en los techos.

Se ha tenido que cerrar el Tandim por la parte que mira a Cerro la que incluye la Noria y aljibes que ya tenia la fuente, y calculando en el modo que podria hacerse con menos gasto, se ha hecho un porton de un pie de ancho con bovedillas y pilares, que junto no tiene mas elevacion que pie y medio, y tomas por su desnivel un pie y diez pulgadas, poniendo encima para probar el paso desde la restante fuente, una ligera estacada de Madera, y ha tenido que hacerse una nueva puerta para la entrada del Tandim, poniendole un rastillo nuevo de Madera, y cerrando la antigua que habia, y componer algunas pedras de la cerca que es muy baja.

En Laxpintexia se han hecho todos los muros y bastiones, de puertas, y ventanas nuevas, bastiones de diminutas, pintadas ventanas y demas que no tenia la casa, por ser todo quadras sin division alguna, se han hecho boncos frentes en dos gradenas, a los dos piezas de Catedras todo al rededor de ellas, se han puesto tambien

os  
Pallon  
fir  
en el  
nda  
pa  
e re  
pan  
men  
mbien  
de  
del  
toda  
ine:  
pila  
bie  
de  
as  
los  
tas  
ay  
s  
day  
na  
e =  
8

Doc. 317  
Nota 490

Cuenta gral de Cargo, data y existencias  
 Colegio de Farmacia de S.º Victoriano a su  
 gubernativa de la facultad de Farmacia  
 el ultimo de Junio de mil ochocientos diez y

Cargo

(fechas)

En 25 de Enero de 1815	Recibido de D. Mariano
	producto de la leña de mis
	fuerzas que se cedió el pleito
	negociada por el Consejo de
	quintos por ciento de dicho
	traje
En 15 de Jun. de 1816	Recibido de una leña con
	suav. caso de retenciones en
En 6 de Feb. de 1816	Recibido por una leña con
	suav.
En 21 de Mayo de 1816	Recibido del documento hec.
En 21 de Mayo de 1816	el mes de Noviembre de este
	Recibido del documento hec.
	mes de Diciembre de 1816
	Recibido del mismo hecho
	Recibido del mismo en el
	Recibido del mismo en el
En 13 de Abril de 1816	Recibido por una leña con
	suav.
En 27 de Mayo de 1816	Por deposito que hizo D.º
	(con orden de la of.ª Junta
	Abil. que habia recib.
	suav.
	Recibido por el documento
	el mismo de Abil.
	Recibido por el mismo

Suma Anterior - <sup>282</sup> 7828

1816 - Por una letra contra D. Ramon Arredondo - 8.000  
- recibida por el deposito hecho por D. Aquilino  
Juncy para el grado de Bachiller en filosofia - " 80  
- recibida del mismo por el deposito hecho para  
el grado de Bachiller en farmacia - " 120

Suma el total cargo - 85.028

### Debitos

Al Abanil D. Miguel Bosch por la cuenta y rec. no 50	2567	25
Al carpintero Narciso Sotoca c. y recibo no 2	16.660	7
Al ensayador Ignacio Jorral c. y rec. no 3	1.005	28
Al vidriero Pedro Vasta, c. y rec. no 4	456	26
Al titelano Antono Capdevila por diez meses de arrend. del huerto recibo no 5	2533	12
Al mismo por el arrend. de las plantas rec. no 6	640	"
Al Titelano D. Juan Robles por gastos de arrend. del mes de Novbre de 1815	36	18
Al carpintero Ant. Vela rec. no 7	894	13
Al escribano D. Ramon Berber por las costas de contrata. según recibo no 8	420	"
Al vidriero Manuel Caradon rec. no 9	176	"
A D. Manuel Villata c. y rec. no 10	160	"
Al impresor Agustín Posa rec. no 11	164	"
Al sacromesero Felix Becerra. rec. no 12	344	"
A D. Jose Sabells rec. no 13	2730	21
Por la nomina del mes de Julio de 1815	3758	10
Por el mes de Diciembre de 1815	4019	1
Por gastos de entrada de Domingos de 1815	287	22
Al Afacero Jayme c. y rec. no 14	96	"
Al Jardinero Rafael Moreta rec. no 15	20	"
Suma	43023	22

Doc. 318

Notas 503-504



Real Colegio de Farmacia de Sta. Victoriano

Remiso los inventarios de todo lo existente en este Real Colegio segun lo presentado por la Real Junta Sup<sup>a</sup> Gubernativa con oficio de 22 de Mayo, con ellas y con las notas q<sup>as</sup> incluyen se vea lo q<sup>ue</sup> haia de existencia; variacion y diferencia Dios p<sup>ro</sup> de a. V. m. de Bar na so Agosto de 1816 = J<sup>os</sup> Antonio Socall Sec<sup>o</sup> de la Real Junta Sup<sup>a</sup> Gub<sup>er</sup> de la Facultad de Farmacia

Real Colegio de Farmacia de Sta. Victoriano

Espera este Real Colegio q<sup>ue</sup> la Real Junta Sup<sup>a</sup> Gubernativa de la Facultad de Farmacia tendra a bien explicar la formula y ceremonias q<sup>ue</sup> deberan observarse en los actos publicos de dar la bolsa de dicha Facultad, como tambien q<sup>ue</sup> se dignara remitir un copioso y bello programa de lauacandos. Igualmente espera saber si para a dicha Real Junta conforme q<sup>ue</sup> en estos actos publicos se usen con hacivos salones y boquera, o si con cascay sombrero. Lo espero q<sup>ue</sup> V. m. se servira hacerlo presente a dicha Real Junta Sup<sup>a</sup> = Dios p<sup>ro</sup> de a. V. m. de Bar na so Agosto de 1816 = J<sup>os</sup> Antonio Socall Sec<sup>o</sup> de la Real Junta Sup<sup>a</sup> Gub<sup>er</sup> de la Facultad de Farmacia

Real Cole. de Farmacia de Sta. Vict<sup>or</sup>

Remiso la cuenta de este mes con la nombrada gasta de exist<sup>encia</sup> y reuso de J<sup>os</sup> Manuel de Gonda y Rivero p<sup>ro</sup> q<sup>ue</sup> se dio a V. m. de Bar na so Agosto de 1816 = J<sup>os</sup> Antonio Socall Sec<sup>o</sup> de la Real Junta Sup<sup>a</sup> Gub<sup>er</sup> de la Facultad de Farmacia

Real Cole. de Farmacia de Sta. Victoriano

Con motivo de q<sup>ue</sup> algunos mas o menos adelantados en la carrera Farmaceutica no pudieron matricularse en el año anterior; espera este Real Colegio se servira la Real Junta Sup<sup>a</sup> Gubernativa de la Facultad de Farmacia determinar si podan abonarles algunos años de estudios segun sus conocimientos o si debera agregarse a lo literal de los Reales ordenam<sup>ientos</sup>

R. Colegio de Farm. de S. Victoriano

Ha recibido este R. Colegio los diplomas de Bachiller en  
med. y farmacia del Sr. Jaime Bofill y se han entregado al  
interesado.

Asimismo ha visto el aviso de remenzarse <sup>Mez</sup> ~~tres~~ copones.  
por el Excmo. Sr. D. Felix Perez, q. cuida de recoger  
los q. a. V. m. a. B. n. a. 14 Sept. de 1816 = Jose Antonio Savall  
C. de S. C. Manuel de Grandia y Rivero Sec. de la R. Junta Sup. Gub. de  
la Facultad de Farmacia

R. Colegio de Farm. de S. Victoriano  
en vista de lo q. le participa V. m. con oficio de lo de este Mes ha proce-  
rido este R. Colegio se finiese en el dia de la realidad lo q. la R.  
Junta Dup. de Republica en el R. Madrid y ex la Gaceta  
queda tambien enterado de lo q. le previene V. m. con oficio de once  
El mismo dia de la R. Junta Sup. para los q. solicitan abso-  
lucion de V. m. a. B. n. a. 14 Sept. de 1816 = Jose Antonio  
Savall C. de S. C. Manuel de Grandia Sec.

R. Colegio de S. Victor de Barrea  
queda enterado este R. Colegio de lo q. dispone la R. Junta  
hasilitando para los exámenes generales y de grados al q. se  
hayan de meter a quien se ha comunicado dicha disposicion.  
Se devuelve enmendada la fecha. el aviso de examen de  
Francisco Galvez = Dios q. de a. V. m. a. Barcelona 28 Sept. de  
1816. Sr. Jose Antonio Savall = Sr. Manuel de Grandia y Rivero  
Sec. de la R. Junta Sup. Gubernativa de la Facultad de Farmacia

Real Colegio de Farm. de S. Victoriano  
Ha recibido este R. Colegio los nueve copones q. ha remitido la  
R. Junta Sup. Gub. por el Excmo. Sr. D. Felix Perez a quien  
se han pagado los veinte y siete arrobas de peso a razon treinta  
y dos reales V. m. Los Catedraticos de dicho R. Colegio se han  
cogido de lo q. pertenencia a su signatura = Dios q. de a. V. m. a.  
B. n. a. 28 Sept. de 1816 = Jose Antonio Savall C. de S. C.  
Sec. = Sr. Manuel de Grandia y Rivero Sec. de la R. Junta  
Sup. Gub. de la Facultad de Farmacia

Doc. 320  
Nota 507

Real Colegio de Farmacia de S.<sup>a</sup> Victoriano

se han entregado los títulos de Bachiller en artes y en Farmacia a ~~los~~ D.<sup>os</sup> Buena Ventura Caselles, y Arletij a D.<sup>o</sup> Vicente Muxet y Foxe. de q.<sup>ue</sup> ha fixado recibo. Dios q.<sup>ue</sup> a V. m. d. d. Barcelona 23 Octubre de 1816. D.<sup>o</sup> Jose Antonio Savall = Sr. D.<sup>o</sup> Manuel de Girona y Rivero Sec. de la R.<sup>ta</sup> Junta Sup.<sup>a</sup> Gub.<sup>a</sup> de la Facultad de Farmacia

Real Colegio de Farmacia de S.<sup>a</sup> Victoriano

espero este R.<sup>to</sup> Colegio q.<sup>ue</sup> la R.<sup>ta</sup> Junta Sup.<sup>a</sup> Gub.<sup>a</sup> de la Facultad de Farmacia se servirá resolver si los q.<sup>ue</sup> se hallan en Calase de Asis.<sup>tos</sup> y solicitan pasara a la d.<sup>ic</sup> de disputas, podran admitirlos como tales siempre q.<sup>ue</sup> presenten los papeles de ordenanza. Dios q.<sup>ue</sup> a V. m. d. d. Barcelona 26 de Octubre de 1816.

D.<sup>o</sup> Jose Antonio Savall = Sr. D.<sup>o</sup> Manuel de Girona y Rivero Sec. de la R.<sup>ta</sup> Junta Sup.<sup>a</sup> Gub.<sup>a</sup> de la Facultad de Farmacia

Real Colegio de Farmacia de S.<sup>a</sup> Victoriano

Los Disputados que han ganado curso en la Clase de Farmacia experimental, por asistencia y aplicacion, los que se han cursado y se notan en la lista que se incluye se citan comprendidos en el citado que se remite para que anegandose este R.<sup>to</sup> Colegio a lo que previene en las R.<sup>tas</sup> ordenanzas en el cap.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> Art.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> apartado 1.<sup>o</sup> aunque no estan arregladas conforme el estado actual de enseñanza de los R.<sup>tos</sup> Colegios pero se trasluce que en el ultimo año de estudio no hacen examen sino que el examen de Bachillerato es el que se abona o reprueba aquel año de estudio. pues en caso de reprobacion hic que volverian a estudiar el penultimo año, y asi se practica en el R.<sup>to</sup> Colegio de Cirujia. Se confimo n.<sup>o</sup> de R.<sup>to</sup> Colegio en que esta era la intencion de la R.<sup>ta</sup> Junta quando vio que en las listas de exam.<sup>en</sup> publicadas por los R.<sup>tos</sup> Colegios de S.<sup>a</sup> Fernando de Madrid

Doc. 521  
Nota 508

Real Colegio de Farmacia de San Victoriano.

sin duda q. el precioso de este habra recibido V. m. el oficio del examen de Sr. Jose Viera puesta la edad, y el dia en q. se hicieron los exámenes, y se hubiera devuelto mas pronto si se hubiese podido averiguar onies la edad. q. es lo que se pide con respecto al oficio de V. m. de 19 de este mes. Dios g. a V. m. ad. Box na 28 Octubre de 1816  
Sr. Manuel de Grandia y Rivero Seco.

Real Colegio de Farmacia de San Victoriano.

se han entregado los titulos de Bachiller en <sup>Artes</sup> Farmacia y en Farmacia a Sr. Exonimo Gonzalez y Moserat; y el de Bachiller en Artes a Sr. Felio Perez. segun el orden de la R. Junta sup. Gub. lo previene V. m. con oficio de 19 de este mes. Dios g. a V. m. ad. Box na 28 Octubre de 1816. = Sr. Manuel de Grandia y Rivero Seco. Sr. Josef Antonio Savall Cat. Seco. = Sr. Manuel de Grandia y Rivero Seco de la R. Junta sup. Gubern.

Real Colegio de Farmacia de San Victoriano.  
Incluido el oficio de la R. Junta sup. Gub. de Sr. Felio Perez con fecha de 27 de Septe ultima en q. recibio dicho grado por haverse exnviado al interesado otro oficio q. se le entrego con la misma fecha Dios g. a V. m. ad. Box na 30 Gbre de 1816 = Sr. Josef Antonio Savall Cat. Seco. = Sr. Manuel de Grandia y Rivero Seco de la R. Junta sup. Gub. de la Facultad de Farmacia

Real Colegio de Farmacia de San Victoriano.

Para arreglar la Nomina de este Colegio se servira la R. Junta sup. Gub. de la Facultad de Farmacia de que se dice de ser en el oficio de Sr. Agustin Ponch. Dios g. a V. m. ad. Box na 30 Octubre de 1816 Sr. Josef Antonio Savall Cat. Seco. = Sr. Manuel de Grandia y Rivero. Seco de la R. Junta sup. Gub. de la Facultad de Farmacia

Real Colegio de Farmacia de San Victoriano

se ha presentado a examen y se le ha aprobado el año de la Clase de la materia Far-

Doc. 322  
Nota 509

maceutica. Lo q<sup>o</sup> espero se hará V. hacer presente a la  
R. Junta Sup<sup>a</sup> Gub<sup>a</sup> de la Facultad de Farmacia = Dios p<sup>o</sup> de  
a V. m. d. = Barcelona 2 de Noviembre de 1816 Sr. Josef  
Antonio Savall Casado Sec<sup>o</sup> = Sr. D<sup>o</sup> Manuel de Gando y  
Rivero Sec<sup>o</sup> de la R. Junta Sup<sup>a</sup> Gub<sup>a</sup> de la Facultad de Farmacia.

Real Colegio de Farmacia de S<sup>a</sup> Victoria.

con fecha de 5 de Octubre Ultimo dice a V<sup>m</sup> por ~~causado~~ de ese  
R<sup>o</sup> Colegio lo que copio. segun los cuantos q<sup>o</sup> ha presentado ese  
R<sup>o</sup> Colegio de ~~...~~ - y como no haia habido contemplacion  
de acuerdo del mismo lo repisa a V<sup>m</sup> por si se hubiese experimentado  
Dios p<sup>o</sup> de a V. m. d. = Bar<sup>a</sup> 13 de Noviembre de 1816 Sr. Josef Antonio  
Savall = Sr. D<sup>o</sup> Manuel de Gando y Rivero Sec<sup>o</sup> de la R.  
Junta Sup<sup>a</sup> Gub<sup>a</sup> de la Facultad de Farmacia.

El Colegio de Farmacia de S<sup>a</sup> Victoria  
Ha recibido este R<sup>o</sup> Colegio los diplomas del ~~...~~ en  
Farmacia de Sr. Ramon Fors y el de Bautiler en esas de Sr. Bartolome  
Inglada que se han entregado a los interesados Dios p<sup>o</sup> de a V. m. d.  
Bar<sup>a</sup> 13 de Noviembre de 1816 Sr. Josef Antonio Savall Casado Sec<sup>o</sup> =  
Sr. D<sup>o</sup> Manuel de Gando y Rivero Sec<sup>o</sup> de la R. Junta Sup<sup>a</sup>  
de la Facultad de Farmacia

R<sup>o</sup> Colegio de Farmacia de S<sup>a</sup> Victoria

Queda enterado este R<sup>o</sup> Colegio de quanto le previene la R.  
Junta Sup<sup>a</sup> Gub<sup>a</sup> de la Fac<sup>o</sup> de Farmacia con quanto oficio de Sr.  
de ~~...~~ asi es la remision de libros como por ~~...~~ a los  
espanoles de los de la guerra. Clase, y a los q<sup>o</sup> quieren pasar a otros  
temes a discipulos, y en todo cumplido lo q<sup>o</sup> dispone la R.  
Junta = Dios p<sup>o</sup> de a V. m. d. = Bar<sup>a</sup> 13 de Noviembre de 1816  
Sr. Josef Antonio Savall Sec<sup>o</sup> = Sr. D<sup>o</sup> Manuel de Gando y Rivero  
Sec<sup>o</sup> de la R. Junta Sup<sup>a</sup> Gub<sup>a</sup> de la Facultad de Farmacia.

Real Colegio de Farmacia de S<sup>a</sup> Victoria

Ha recibido este R<sup>o</sup> Colegio el oficio por el q<sup>o</sup> la R. Junta Sup<sup>a</sup> Gub<sup>a</sup> de  
de la Facultad de Farmacia viene se acuerda una pizarra y un arma-  
rio segun lo ha propuesto a lo mismo el Sr. D<sup>o</sup> Josef Antonio Bal-  
cells y se ha acordado hacerlo del mismo modo q<sup>o</sup> lo dispone dicho R.  
Junta luego q<sup>o</sup> haia caudales, deviendo hacer presente a la expre-  
sada R. Junta Sup<sup>a</sup> q<sup>o</sup> el proximo de Diciembre proximo se ha de



Doc. 323  
Nota 510

Real Colegio de Farmacia de S<sup>ta</sup> Victoriano  
Ha recibido este R<sup>el</sup> Colegio el oficio de 29 de Noviembre  
en q<sup>ue</sup> le comunica V<sup>m</sup> la orden de la R<sup>el</sup> Junta Sup<sup>ta</sup> para q<sup>ue</sup>  
a la entrada de los autos se fijen costas por <sup>publicando</sup> la orden  
q<sup>ue</sup> en el se expresa y lo cumplira esse R<sup>el</sup> Colegio en el modo  
q<sup>ue</sup> lo dispone la R<sup>el</sup> Junta = dias 2<sup>da</sup> a V. m<sup>de</sup> de Barcelona 7 de  
Diciembre de 1716 = Sr. D<sup>o</sup> Manuel de Sandoval y Rivero Seco = Sr. D<sup>o</sup> Ma-  
nuel de Sandoval y Rivero Seco de la R<sup>el</sup> Junta Sup<sup>ta</sup> Guba.  
de la Facultad de Farmacia

Real Colegio de Farmacia de S<sup>ta</sup> Victoriano  
Ha recibido esse R<sup>el</sup> Colegio la ~~letra~~ <sup>letra</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> quatroientos de asis y queda  
aceptada por Sr. Jose Belabener e hijo, pero puede menos q<sup>ue</sup>  
oponer a los R<sup>el</sup> Junta Sup<sup>ta</sup> q<sup>ue</sup> el importe de dicha  
letra no supaga para pagar lo q<sup>ue</sup> se deve, de modo q<sup>ue</sup> no  
llega para <sup>pagar</sup> los portes al ordinario Felix Penoso y  
solamente se pagara la mitad de lo q<sup>ue</sup> deve cobrar Antonio  
Capdevila por el alquiler del huerto, cuyos intereses ins-  
tan fuere menre para el pago; por lo q<sup>ue</sup> espera esse R<sup>el</sup> Colegio  
q<sup>ue</sup> la R<sup>el</sup> Junta Sup<sup>ta</sup> Guba. dond<sup>e</sup> disposicion para q<sup>ue</sup> esse ~~procedo~~  
~~para~~ las deudas antes de fiestas de Navidad = dias 2<sup>da</sup>  
a V. m<sup>de</sup> de Barcelona 7 de Diciembre de 1716 = Sr. D<sup>o</sup> Jose Antonio  
Savall = Sr. D<sup>o</sup> Manuel de Sandoval y Rivero Seco de la R<sup>el</sup> Junta  
Sup<sup>ta</sup> Guba. de la Facultad de Farmacia

Real Colegio de Farmacia de S<sup>ta</sup> Victoriano  
Remito la cuenta de cargo, dora y episenencia con las sumas y  
gastos de ~~los~~ <sup>los</sup> ~~meses~~ <sup>meses</sup> de Octubre para q<sup>ue</sup> se sirva V<sup>m</sup> hacer lo presen-  
te a la R<sup>el</sup> Junta Sup<sup>ta</sup> Subexnativa de la Facultad = dias 2<sup>da</sup>  
a V. m<sup>de</sup> de Barcelona 14 de Diciembre de 1716 = Sr. D<sup>o</sup> Jose Antonio  
Savall = Sr. D<sup>o</sup> Manuel de Sandoval y Rivero Seco de la R<sup>el</sup> Junta  
Sup<sup>ta</sup> Guba. de la Facultad de Farmacia

Real Colegio de Farmacia de S<sup>ta</sup> Victoriano  
Ha recibido esse R<sup>el</sup> Colegio los libros de Badulles en Arles pertenecientes a  
Sr. Juan Aubis y Alenar y a Sr. Aciscundo Anser y segun los q<sup>ue</sup> se en-  
doran franca y francamente a dichos interesados = Bar<sup>na</sup> 20 de  
1716. dias 2<sup>da</sup> a V. m<sup>de</sup> de Barcelona = Sr. D<sup>o</sup> Jose Antonio Savall Seco =  
Sr. D<sup>o</sup> Manuel de Sandoval y Rivero Seco de la R<sup>el</sup> Junta Sup<sup>ta</sup> Guba.  
de la Facultad de Farmacia

Doc. 324  
Notas 511-512  
513

\* Real Colegio de Formación de 1<sup>o</sup> Victoriano

Queda enmendado este Real Colegio q<sup>o</sup> lo q<sup>o</sup> previene la R<sup>l</sup> Junta sup<sup>a</sup> Gub<sup>a</sup> de la Facultad de Farmacia en orden al ascenso de D<sup>o</sup> José Antonio Savall y se cumplirá del modo q<sup>o</sup> lo dispone la R<sup>l</sup> Junta Dios g<sup>o</sup> a V. m<sup>o</sup> de Bar<sup>na</sup> 24 Diciembre de 1816 = D<sup>o</sup> José Antonio Savall = Sr<sup>o</sup> Manuel de Gando y Rivero. Sec<sup>o</sup> de la R<sup>l</sup> Junta sup<sup>a</sup> Gub<sup>a</sup> de la Facultad de Farmacia

Real Colegio de Formación de 1<sup>o</sup> Victoriano

Primero las cuentas de este R<sup>l</sup> Colegio de desde primero de Julio hasta último de Diciembre de 1816 previniendo q<sup>o</sup> no esen incluidos los recibos de los individuos q<sup>o</sup> deven satisfechos. Igual mente acordado este R<sup>l</sup> Colegio exponer a la R<sup>l</sup> Junta sup<sup>a</sup> Gub<sup>a</sup> q<sup>o</sup> a mas de lo q<sup>o</sup> alcanza en último de Diciembre 1816 hai que satisfacer los gastos del carriente mes y otros mandados hacez por orden de dicha Real Junta como son la Maquina electrica, la pizarra, la cubeta hidra neumática, y un Arzmario, y se espera muy en breve una remesa de algunos efectos de Genova, que al principio de la plantificación de este R<sup>l</sup> Colegio havia pedido el Primer Catedratico Sr<sup>o</sup> D<sup>o</sup> José Antonio Barcelles como uno de los artículos necesarios para el establecimiento de su cargo segun en esta misma fecha aviso dicho Sr<sup>o</sup> Gefe local.

Lo q<sup>o</sup> espere se servirá V<sup>m</sup> hacer presente a dicho R<sup>l</sup> Junta sup<sup>a</sup> Gub<sup>a</sup> = Dios g<sup>o</sup> a V. m<sup>o</sup> de Bar<sup>na</sup> 3 Enero de 1817 = D<sup>o</sup> José Antonio Savall Sec<sup>o</sup> = Sr<sup>o</sup> Manuel de Gando y Rivero Sec<sup>o</sup> de la R<sup>l</sup> Junta sup<sup>a</sup> Gub<sup>a</sup> de la Fac<sup>l</sup> de Farmacia

R<sup>l</sup> Colegio de Formación de 1<sup>o</sup> Victoriano

Ha acordado este R<sup>l</sup> Colegio q<sup>o</sup> la secretaría del mismo queda a cargo del Sr<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Agustín Jorner y q<sup>o</sup> el Sr<sup>o</sup> D<sup>o</sup> José Antonio Savall se encorrua de la Biblioteca empezando a hacer sus funciones des del día inmediato. Lo q<sup>o</sup> espere se servirá V<sup>m</sup> hacer presente a la R<sup>l</sup> Junta sup<sup>a</sup> Gub<sup>a</sup> para su aprovación. = Dios g<sup>o</sup> a V. m<sup>o</sup> de Bar<sup>na</sup> 3 Enero 1817. D<sup>o</sup> José Antonio Savall = Sr<sup>o</sup> Manuel de Gando y Rivero

Doc. 327  
Nota. 518



N<sup>o</sup> 2.

La Real Junta Superior Gubernativa de la Facultad de Farmacia ha tenido á bien admitir las seis canas de limas que la ha ofrecido el Catedrático de este Real Colegio D. José Antonio Sabat para una obremesa en el mismo; y ha acordado lo comunicue á S. E., como lo executo, para su recibo.

Dios que á S. E. m. a.

estudia 10. de Enero. de 1817.

Manuel de la Cruz

En el Real Colegio de San Juan de Antonino de Valencia.

Doc. 328  
Nota 519

Jes.  
Dr. Balcells.  
Dr. Cavall.  
Dr. Yañez.

Dia 24 de Enero de 1817.

Nº 3.

En la Junta celebrada en este dia el Sr. D. José Antonio Savall puso á disposicion del Colegio una sobremesa compuesta de seis canas de damasco comen, q. habia ofrecido á la R. Junta, y se acordó comunicarlo á la dha R. Junta Dr. Yañez <sup>Pro</sup>

Jes.  
Dr. Balcells.  
Dr. Cavall.  
Dr. Yañez

Dia 29 de Enero de 1817.

Nº 4.

En la Junta celebrada en este dia, con motivo del disgusto y fermentacion que ha producido en los alumnos de este R. Col.º la noticia de haberse graduado algunos en Balaguer por comision de la R. Junta, se acordó elevarlo á la consideracion de la misma con el oficio de esta misma fecha y num.º 6.

Se acordó tambien que se empezase á efectuar el herbajo de plantas del jardin como lo prescribio la R. Junta con oficio de 12 de Dize ultimo y q. este este á cargo del Catedrático de Historia natural.

Con motivo de que los discipulos y asistentes q. asisten de reparo á alguna clase, deben reportar todos los cargos de la misma, ha acordado el R. Col.º que en adelante en suerto para las conferencias dominicales.

Dr. Yañez <sup>Pro</sup>

Jes.  
Dr. Balcells.  
Dr. Cavall.  
Dr. Yañez

Febrero de 1817.

Nº 5.

Dia 7 de febrero de 1817.

En la Junta celebrada en este dia se dió cuenta de la letra de trescientos dineros remitida por la R. Junta y aceptada por los Sres. Gelabert e hijo pagadera á 20 dias vista fixos, y se acordó q. con dicha cantidad se satisficiera la mitad del mes de Dize á los Catedráticos y la nomina y pastor de Enero, incluyendo la tal letra en el cargo de este ultimo mes, y dando parte de ello á la R. Junta.

2º se acordó que serian festivos el lunes y martes de carnaval y el miércoles de ceniza solamente.



Doc. 329  
Nota 520



Para despachos de oficio quatro mfas.

SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CVENTA Y VNO.

veches. d. d.  
ano esta dñ  
Nareg. en el  
1.º de Mayo. 1761.

Yo el Rey. Lo mandé.

Quapoden evitar las controversias, y dispu-  
tas que antiguas, y ordinarias se suscitaban  
en los Tribunales, y ante las Justicias de  
estos Reynos con conocido detrimento del  
Comercio, y sus vasallos motivado de la  
desuniformidad que havia en los pesos, y me-  
didas en varias Provincias de España  
por el fiscal paxal que en tiempo de la  
nueva planta hubo en el Cons.º repi-  
dio en igualdad. Y para exponer  
a V. M.ª que Dios goza completo cono-  
cimiento en materia tan importante  
lo que se debia executar por auto de V. M.  
de 17 de Mayo de 1760. se mandó por el Cons.  
que las Chancillerias, y Audiencias in-  
formassen en el asunto con votos con-

dados, y cellados de cada Ministro los  
medios, y forma de Conseguir por lo tanto  
a cada año la uniformidad de las m  
didas, pesos, y varas como arriba se ex  
cutaron, y con su inteligencia por el  
al qual se respondió en 5. de Marzo de  
1744. que después en observacion de lo re  
vuelto por el D. Decreto de 9. de Mayo de 1743  
en consulta de S. de Gov. sup. se remi  
tieron estos documentos originales a  
Map. que se dignó noticiar haver li  
gado a sus A. manos, y en instancia  
hecha por la Junta de Comercio y Ma  
neda en 14. de Mayo de 1744. y el Con.  
sele consultó en parecer a la pretension  
que por esta se solicitó; Lo qual se acordó  
en 2. de Jun. de 1744. de febrero proximo  
pasado con relacion de tener resuelto  
que en las dependencias de Guerra, y  
Marina se usase de la medida de la



Deza del pacho de oficio quatromita.

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.**

vara Castellana en lugar de la Nueva  
à cuyo fin se juntaron las de S. Marcos  
de Burgos, de Avila, y de Madrid, y no-  
tándose lo que diferian entre si, mandó  
S. M. remitir a la Junta de Comercio  
para q. se expusiese la Causa, e no obser-  
varse en Castilla vn a misma medida  
y qual de ellas era la q. p. Leyes debia  
observarse como legitima vara Castie-  
llana que con este motivo recordó la  
Junta el expediente que estaba pen-  
diente sobre igualacion de pesos, y  
medidas exponiendo lo que se la ofrecio  
y remitido al Cons.º con los papeles  
encontrados en la Sec.ª del Despacho  
de Har.ª relativo, a este grave ne-  
gocio para q. en su vista de lo que  
hubiere en el mismo Cons.º, y de lo

demas que necesitase, consuliase a  
(Dios) / su dictamen para tomar  
la resolucion conveniente sobre esta  
materia en intellig. a que todos los pape-  
les pertenecientes a ella que el Cons.  
biere pasado a sus ~~de~~ manos antes de  
el año de 1734. lo quemaron en el incendio  
que padeció el R. Palacio en el mismo año,  
conviniendo en su consecuencia que este im-  
portante negocio y a principio de tenga fin  
determinacion en el modo, y methodo que  
mejor se considere al R. servicio, y bene-  
ficio de la causa publica con aquella pro-  
videncia que ayanse, y a parte el dño no  
agui tolerado por no haverla qual sien-  
preciso a este intento formalizar nuevam-  
este expediente por no haver quedado en  
el Cons., ni en Archivo papel equivo-  
lentes que conduzga, y sea util a la causa  
instruccion que se requiere. Ha acordado  
que en su ~~del~~ con la mayor brevedad



Dere de despachos de oficio qu...



SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CVENIA Y VNO.

informe por mi mano lo que se la ofiere  
y pareciere en rason de lo que queda ex-  
presado, añadiendo lo que contemplassse  
ser conducente al intento, omitiendo  
el requisito de votos cerrado, y sellado  
de cada Ministro, circunstancia ante-  
riormente prevenida. Parag. V.e.  
lo hapaynte en el Acuerdo para  
su cumplimiento se lo participo como  
del Cons. deajo recibo, reservará V.e.  
darme aviso para ponerlo en su noti-  
cia. No b. g. a V.e. m. a. P. Ma.  
dici 26. de Junio de 1751.

Juan de Peruelas.

Arg. de la Tina.

Doc. 331  
Nota 523

Inventario de lo que existe en la Secretaría del R. Colegio de Farmacia de S. Vicenç de Barcelona a cargo del infrascripto Secretario, perteneciente a la R. Junta Superior Subernativa de dha facultad.

Un palpitex con su llave.

Un taburete.

Seis libros en folio, uno para notas los exámenes, otro p.<sup>a</sup> las cuentas, otro para acuerdos, uno para oficio, uno p.<sup>a</sup> la matrícula y otro para índice.

Quatro cartones de medio pliego para legajos.

Quatro id. & guardilla para lo mismo.

Un pliego con oficio y otros papeles pertenecientes al año 1815.

Otro id. para el año 1816.

Un pliego de oficio impreso para los q. se graduán.

Otro id. de certificaciones para exámenes.

Una copia de la escritura de arrendamiento del huerto

Otro id. simple de arrendam.<sup>o</sup> de la casa.

Papeles de matrícula del año 1815.

Id. del año 1816.

Un pliego de disertaciones de los q. han recibido el Bachillerato en farmacia.

Papel blanco.

Un acaplamas.

Unas diexas.

Nueve plumas.

Una sawilla de charol con tres piezas de azfor para vineros.



salvadera y oblicua, y una campanilla de lo mismo.

Una regla.

Un compas.

Un reloj de arena de media hora.

Barna A de Enero de 1816.

Dr. Josef Antonio Casall

Con esta fecha me hago cargo de todo lo sobredicho

Dr. Agustin Yanez

Doc. 332  
Nota 524

Nota de los libros que la Real Junta Superior Gubernativa de la Facultad de Farmacia remite con esta fecha en tres cajas al Real Colegio de S.<sup>a</sup> Victoriano en Barcelona.

- Hayy: Tratado de Mineralogia: 5 volum. para Islandia?  
Fourcroy: Sistema de conocimientos quimicos: 6. Volum. para?  
Lavoisier: Tratado elemental de quimica: 2 volum. p.<sup>ta</sup>  
Broumè: Elementos de Farmacia: 3 volum. para?  
Wilson: Diccionario de Fines: No. 10. para?  
Bontesson: Tratado de la Huerita un Volum.<sup>o</sup> para?  
D. de las Flores: 1. vol. para?  
Cavanilles: Descripcion de Plantas 2. vol. p.<sup>ta</sup> Islandia?  
De la Motte: Teoria de la Tierra 3. vol. para Islandia?  
Palaus: Filosofia Botanica de Lineo 1. vol. para?  
Bañares: Filosofia Farmaceutica 2. vol. para?  
Annales de Ciencias naturales: 7 vol. p.<sup>ta</sup> Islandia?  
Blumenbach: Man. de Historia natural 2 vol. p.<sup>ta</sup> Islandia?  
Widermann: La crietognosia: 2. vol. p.<sup>ta</sup>  
Hernandez de Jegerio: Diccionario de Farmacia: 3 vol. p.<sup>ta</sup>  
Lineo: Practica botanica 3. vol. p.<sup>ta</sup> Islandia?  
Fismon: Roman: Diccio.<sup>o</sup> de historia natural 15 vol. p.<sup>ta</sup> Islandia?  
Linnæus: Theatrum animalium. 6 vol. p.<sup>ta</sup>  
Valbuena: Diccionario Latino 1. vol. p.<sup>ta</sup>  
Esteyra: Filosofia botanica de Lineo 1. vol. para?  
Carreras: Origen, estado y progresos de la hist. nat. ant. de Plinio 1. q. 1. tomo.  
Armenia: Teoria Farmaceutica 1. vol. p.<sup>ta</sup>  
Scilla: De serpibus marinis: 1. vol. pergamino.  
Gibelin: Historia natural 3 vol. para?  
Fournier: Instituciones rei herbarie 3 vol. p.<sup>ta</sup>  
Hayy: Elementos de quimica: 3 vol. para?  
Cragio: De Mineralogia 1. vol. para?  
Broumè: Smithologia 6 vol. para?  
Kirwan: Elementos de Mineralogia 1. vol. p.<sup>ta</sup>  
Morelot: Diccionario de Drogas 2 vol. para?  
Lamarck: Flora francesa: 3. volum. para Islandia?  
Smelin: Sistema Naturae: 4 vol. para?

- Mirabel: Tratado de anatomia y fisiologia vegetal 2 vol. p<sup>ta</sup> claudera.  
 Ingenhous: Experiencias sobre los veget. 2. vol. p<sup>ta</sup> claudera.  
 Morelot: Curso de Farmacia Quimica 3 vol. p<sup>ta</sup>  
 Bergman: Opusculos fisico-quimicos 1 vol. 4 vol. p<sup>ta</sup>  
 Duhamel: Cultivo de las fieras 8 vol. p<sup>ta</sup>  
 Gilibert: Sistema botanico de aires 4 vol. p<sup>ta</sup>  
 Cadet: Diccionario de Quimica 4 vol. parte claudera.  
 Plinio: Historia natural. 8 vol. parte.  
 Fuchio: Historia Stirpium 8 volum. claudera.  
 Doeneo: Historia Stirpium. 8 vol. pergamino.  
 Schroeder: Pharmacopoea 8 vol. pergamino.  
 Diccionario de la Lengua Castellana 8 vol. rustica.  
 Ferrari: Materia Medica 8 vol. parte.  
 Acosta: Drogas medicinales 8 vol. pergamino.  
 Brisnades: Principios de Botanica 8 vol. parte.  
 Coust: Sobre el Arcafer de Musica 8 vol. p<sup>ta</sup> claudera.  
 Gouan: Tratado de Botanica y Materia Medica 8 vol. rustica.  
 Duhamel: Fijica de los Arboles 2 vol. p<sup>ta</sup> claudera.  
 Linee: Entomologia Faune Suecica 4 vol. p<sup>ta</sup> claudera.  
 Lagrange: Curso del Estudio Farmaceutico 4 vol. parte.  
 Walkener: Fauna Parisiense 2 vol. p<sup>ta</sup> claudera.  
 Guia del Naturalista 8 vol. p<sup>ta</sup> claudera.  
 Farmacopoea Hispana 8 vol. parte.  
 Capmany: Diccionario Frances Espanol 8 vol. parte.  
 Henri: ~~Tratado~~ Tratado de Quimica: 2. vol. parte.  
 Madrid - 15 de Sep. de 1816.

Manuel de Granada y Rivero Seco

Me hice cargo con la fecha anterior = Barma.  
 28 de Junio de 1816.

D. Ramon Barbolla

Box no 24 Paris me hago cargo de estos libros  
 D. Jose Antonio Savall